

convocatoria procederá, previa autorización del Presidente del Patronato, a la formalización del contrato laboral correspondiente dando cuenta del resultado al Patronato y publicándose en la web y en el tablón de anuncios de la Fundación.

Antes de la formalización del contrato el candidato deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de los que ya ha hecho declaración responsable de posesión.

15. Formación de listas de uso ulterior. La comisión podrá proponer a la Gerencia para su aprobación por el Patronato la consideración de una lista de candidatos de contratación inmediata para la eventual sustitución de la persona seleccionada durante el año siguiente a la fecha de su incorporación así como para eventos de duración limitada en el tiempo para necesidades en la UCICEC, ordenada por la puntuación obtenida en la última fase de este proceso.

16. Documentos. La documentación podrá ser retirada por los interesados en la sede de la Fundación Marqués de Valdecilla, una vez transcurridos tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la autorización del Presidente del Patronato que pone fin al proceso selectivo. Transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.

17. Norma final. Corresponden a la comisión las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. La comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Santander, 27 de octubre de 2009.—El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis María Truan Silva.

09/15980

### FUNDACIÓN «MARQUÉS DE VALDECILLA»

*Acuerdo del Patronato de la Fundación por la que se convocan pruebas de selección de personal.*

La Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) es una entidad de titularidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que está regulada en el título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, modificada por Ley 7/2007, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. La Fundación se rige además por sus propios Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero.

Incorporado en la FMV está el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) que tiene entre sus objetivos la integración de la investigación clínica de calidad con la investigación básica de alto nivel para facilitar los procesos de transferencia de los avances científicos alcanzados en la prevención y tratamiento de los problemas de salud más importantes para nuestra ciudadanía. Para la consecución de ese objetivo y siguiendo las directrices de Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el IFIMAV ha apostado por la puesta en marcha de una Unidad Central de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (UCICEC), considerando que éste tipo de unidades constituyen un elemento clave de apoyo a la investigación traslacional.

Por su parte el ISCIII potencia el desarrollo de estas Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos, a través de un Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red (CAIBER).

El CAIBER es parte de una línea de articulación para la consolidación de un Sistema de Investigación español en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 y está

regulado en la Resolución que aprueba la Acción Estratégica en Salud (BOE el 15 de Marzo de 2008). Es un consorcio en el que participan 40 Instituciones y centros de España; y uno de ellos es el IFIMAV conforme a la Resolución de 2 de julio de 2008 de la Directora General del ISCIII (<http://aes.isciii.es>). Al pertenecer a este consorcio la FMV y por tanto el IFIMAV accede a la dinámica laboral específica y homogénea de dicho consorcio ya que sus puestos de trabajo, que responden a una filosofía de creación de estructuras estables en investigación, se financian de forma finalista por el CAIBER. Esa nueva dinámica de alcance nacional determina que tanto las categorías (que en la actualidad el CAIBER clasifica en seis tipos —médico especialista-doctor-enfermero/a de ensayos clínicos-licenciado-diplomado-técnico FP), el tiempo de trabajo —que puede ser a tiempo total o parcial—, la contratación en formación, las retribuciones, la dependencia funcional parcial del propio CAIBER, etc., sean las establecidas en el CAIBER. En definitiva las líneas maestras de la política de personal vienen definidas por el Consejo Rector del Consorcio del que forma parte la FMV.

Podemos concluir a modo de síntesis que con esta convocatoria el IFIMAV da un paso adelante, incorporándose a instrumentos gestores novedosos en el Sistema de Investigación que se está erigiendo en España, en el objetivo de dotar a nuestra Comunidad de infraestructuras centrales de apoyo a la investigación en la que trabajen profesionales altamente cualificados, que den soporte a todos los investigadores del ámbito biosanitario de Cantabria, y especialmente a los grupos de Investigación del entorno IFIMAV.

Finalmente tanto por pauta de actuación del Consejo Rector del CAIBER como para la FMV (artículo 97.1 de la 7/2007, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación) la contratación de personal laboral se debe realizar en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, por lo que se hace públicas en el Boletín Oficial de Cantabria las condiciones de esta incorporación estable que se ajustará a las siguientes:

#### BASES

1. Centro de actividad en la Fundación: Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV), Unidad Central de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (UCICEC).

2. Número y tipo de puesto a cobertura: Técnico FP área administrativa con conocimientos específicos de la actividad de administración de un Instituto de Investigación.

3. Funciones a desarrollar:
- Atención Telefónica y gestión de viajes, congresos, convenciones etc.
  - Recepción, envío, identificación, almacenamiento y codificación de la documentación de ensayos clínicos.
  - Administración y gestión de archivos de proyectos y contratos.
  - Administración y gestión de facturación Apoyo al personal responsable en reuniones, levantamiento de actas y redacción de memorias.
  - Apoyo al personal responsable para la explotación de indicadores de actividad, elaboración de informes de resultados y elaboración de estadísticas.
  - Apoyo para el responsable de contabilidad y control de cobros y pagos en relación a los ensayos clínicos.

4. Categoría CAIBER: Puesto de trabajo a tiempo completo (37,5 horas semanales) abierto exclusivamente a la categoría CAIBER de Técnico de FP.

5. Duración: Indefinida pero sometida a causa de extinción objetiva del artículo 52.e del Estatuto de los trabajadores.

6. Financiación: Con cargo a la consignación presupuestaria anual obtenida a través del programa CAIBER, expediente CAI08/01/0031 de la Convocatoria de ayudas de la Acción Estratégica en Salud correspondiente al año 2008, en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. El puesto, con la consideración de fuera de convenio, tendrá una retribución mínima bruta anual de 15.845,09 euros.

7. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

8. Requisitos básicos: Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que se convocan a provisión. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En todo caso es necesario no haber sido objeto de despido disciplinario en la Fundación Marqués de Valdecilla y no haber sido excluido de otros procedimientos selectivos de la Fundación por falseamiento de datos.

9. Tratamiento de los no nacionales: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a estas plazas. También podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán acceder las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en este apartado. Finalmente los extranjeros con residencia legal en España también pueden acceder a estas plazas.

10. Titulación: Técnico superior en administración o en secretariado siempre con título expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

11. Período de prueba: Dos meses.

12. Incompatibilidades: El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

13. Procedimiento de selección:

13.1 Presentación de solicitudes por los interesados.

Formato: la solicitud, dirigida a la Gerencia de la Fundación, se hará en el modelo normalizado que estará a disposición de los aspirantes en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio

Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander), y en la web que a disposición de los ciudadanos tiene la Fundación (<http://www.fmdv.org>) en el apartado concursos y ofertas de empleo. Junto con este formulario los candidatos podrán obtener los modelos normalizados de "declaración responsable" y "currículum vitae" que se exigen en la documentación a presentar.

Plazo: 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo el plazo se amplía el plazo hasta el siguiente día hábil.

Lugar: Exclusivamente de dos formas, bien en el registro de la Fundación Marqués de Valdecilla (Avenida Valdecilla s/n, edificio Enfermería 5ª planta de la ciudad de Santander) bien utilizando cualquier servicio de envío postal certificado de acuerdo a la Ley 24/1998 del Servicio Postal Universal y su reglamento de desarrollo. Esta segunda forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Documentación a acompañar con la solicitud:

- Copia de la solicitud firmada por el aspirante,
- Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Fotocopia del DNI en vigor o documento que lo sustituya.

- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o certificación de que el mismo ha sido solicitado. Si el título ha sido obtenido en centro español no público o en el extranjero, fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio competente

- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que consten las calificaciones por módulos, curso escolar, fecha de finalización del mismo así como su formación en centros de trabajo y la nota final media del ciclo formativo o equivalente. Cuando las certificaciones correspondan a estudios cursados en el extranjero el documento deberá estar legalizado y traducido con declaración jurada.

- Currículo vitae en modelo normalizado donde se relacionen los méritos y una dirección actualizada, teléfono y dirección de correo electrónico sin perjuicio de cualquier otro medio que permita contactar a la Fundación con el aspirante.

13.2. Comisión de valoración y selección: actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará compuesto:

- Presidente: Director del IFIMAV.

- Dos vocales a designar por la Gerencia de la Fundación: uno entre su personal cuyas funciones tengan relación con la materia objeto de examen y otro entre personal directivo del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretario: Será designado por la Gerencia de la Fundación entre su personal con categoría de titulación igual o superior y actuará como secretario con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la comisión será publicada a través de la página web y en los tablones de la Fundación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión hará público el listado de admitidos y excluidos frente al que se podrá alegar en un plazo de 5 días mediante escrito motivado presentado en el registro de la Fundación.

13.3. Desarrollo del proceso. La evaluación de las solicitudes se desarrollará en dos fases.

13.3.1. Fase de concurso. Los criterios utilizados para la valoración de las solicitudes serán, con un valor de 10 puntos, los siguientes:

a) Méritos académicos (hasta 5 puntos).

b) Experiencia profesional acreditada en labores relacionadas con el diseño, gestión, organización, coordinación y apoyo a los ensayos clínicos (hasta 3 puntos).

c) El conocimiento de otros idiomas adecuadamente justificado y certificado (hasta 2 puntos).

13.3.2. Fase de oposición. Con un valor de 10 puntos se desarrollará una entrevista personal sobre los conocimientos y aptitudes del aspirante relacionadas con la convocatoria.

13.4. Publicidad. Los resultados de las diferentes fases así como todas las convocatorias relacionadas con los procesos de selección se harán públicas mediante anuncio en el tablón de la Fundación y a través de la página web.

#### 14. Propuesta de contratación.

La comisión, una vez terminado el proceso, formulará la propuesta de contratación a la Gerencia que una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria procederá, previa autorización del Presidente del Patronato, a la formalización del contrato laboral correspondiente dando cuenta del resultado al Patronato y publicándose en la web y en el tablón de anuncios de la Fundación.

Antes de la formalización del contrato el candidato deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de los que ya ha hecho declaración responsable de posesión.

15. Formación de listas de uso ulterior. La comisión podrá proponer a la Gerencia para su aprobación por el Patronato la consideración de una lista de candidatos de contratación inmediata para la eventual sustitución de la persona seleccionada durante el año siguiente a la fecha de su incorporación así como para eventos de duración limitada en el tiempo para necesidades en la UCICEC, ordenada por la puntuación obtenida en la última fase de este proceso.

16. Documentos. La documentación podrá ser retirada por los interesados en la sede de la Fundación Marqués de Valdecilla, una vez transcurridos tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la autorización del Presidente del Patronato que pone fin al proceso selectivo. Transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.

17. Norma final. Corresponden a la comisión las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. La comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Santander, 27 de octubre de 2009.-El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Luis María Truan Silva.

09/15981

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se anuncia la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, P.A. 26/09, para la contratación de obras.*

Entidad adjudicadora:

a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

c) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

d) Número de expediente: P.A. 26/09.

e) Tipo de contrato: Obras.

f) Regulación del Contrato: No sujeto a regulación armonizada.

g) CPV: 45215100-8.

Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Obras de reforma del centro de salud "Besaya", en los Corrales de Buelna.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

d) Clasificación contratista: No se exige.

e) Plazo de Ejecución: 6 meses.

f) Plazo de Garantía: 18 meses.

g) Subcontratación % máximo: 60% del importe de adjudicación del contrato.

h) Admisión de Variantes: No.

i) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera (art. 64 LCSP):

a) Declaración responsable del licitador relativa a la cifra de negocios global de obras, en cada uno de los últimos tres ejercicios.

Criterio de selección: Para la admisión en el procedimiento, será requisito acreditar una cifra de negocios acumulada en dicho periodo, no inferior a 600.000,00 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de 300.506,05 euros, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Solvencia técnica (art. 65 LCSP):

a) Declaración responsable relacionando las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años. Acompañadas de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

Criterio de Selección: Para la admisión en el procedimiento, será requisito presentar un certificado del destinatario de los trabajos (Administración Pública u organismo privado) de haber realizado en los últimos 5 años dos obras de edificación o de reforma de edificaciones, con un presupuesto de ejecución material, no inferior a 150.253,026 euros. En el certificado además de los datos identificativos y económicos de la obra, se indicará el plazo de ejecución y la fecha de inicio y de finalización de las obras. La finalización de las obras deberá ser anterior al plazo de finalización para la presentación de ofertas de este expediente de contratación.

Todos los licitadores, de conformidad con el art. 53.2 de la LCSP, para acreditar su solvencia, deberán adjuntar en el sobre N° 1, además de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable en la cual la empresa se compromete a adscribir a la obra el personal con la titulación que se indica a continuación:

- Jefe de Obra: Titulación técnica exigida: Arquitecto Técnico o Aparejador. Experiencia mínima: 3 años como jefe de obra en obras de edificación en general. Dedicación Exclusiva. Se acreditará documentalmente.

- Encargado General: Experiencia mínima: 7 años en obras de edificación. Dedicación Exclusiva. Se acreditará documentalmente.

- Responsable de la coordinación y vigilancia de seguridad y salud en la obra por parte de la empresa licitadora: Titulación de grado medio o superior con master en Prevención de Riesgos Laborales. Se acreditará documentalmente.

Su sustitución a lo largo de la obra será por técnicos de análogo perfil profesional y deberá ser aprobada por la dirección facultativa y conocida por el órgano de contratación.

b) Declaración de subcontratistas propuestos para la ejecución de las obras, y en su caso, compromisos suscritos con los mismos con esta finalidad.